SAN CARLOS MUNICIPALIDAD

250° Fundación del Fuerte de San Carlos "Valorar nuestra historia es construir nuestro futuro"

SAN CARLOS, 02 de noviembre de 2022

DECRETO Nº 2368/2022

VISTO la Ordenanza N° 1943/2022 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se estableció la modificación en el monto de algunos ítems que conforman la Ordenanza Tarifaria N° 417/95;

Que Asesoría Letrada da el visto bueno para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza Nº 1943/2022.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaría de Hacienda, Dirección de Hacienda, Departamento Rentas, Secretaría de Obras, Dirección de Obras, Obras Privadas, Dirección de Inspección General, Dirección Vial, Departamento Galastro, Área Energía.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

Federico Silva Pintos Secretario de Gobierno viunicipalidad de San Carlos

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS INTENDENCIA Prof. Scanio Rolando Antonio Intendente Municipal Municipalidad de San Carlos



ORDENANZA Nº 1943/2022

VISTO:

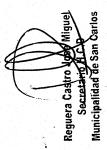
El Expte. N°290241-D-22, la necesidad de adecuar los cánones que se abonan por Rentas diversas, los que han sufrido un importante desajuste, ante el aumento progresivo de la inflación del cual no es ajeno nuestro Departamento, y;

CONSIDERANDO:

Que es de total conocimiento el impacto que provoca la crisis económica que afecta al país, la provincia y a nuestro Departamento, generando que la recaudación en el Departamento de Rentas haya disminuido notablemente y si se tiene en cuenta que los importes que hoy por Ordenanza Tarifaria vigente 417/95 y sus modificaciones, son aplicados, han quedado muy por debajo de los montos que aplican el resto de las municipalidades de la provincia;

Que esta Dirección ha mantenido reunión con las partes intervinientes al cobro de los derechos, Subdirección de Obras Públicas, Subdirección de Energía, Subdirección de Catastro, Departamento de Tasas por Servicios, Departamento de Patentes, Dirección de Inspección General, elevando aquellos montos que periódicamente son utilizados en los diversos trámites que realiza el contribuyente;

Que en las atribuciones que otorga la Ley N° 1079, al Honorable Concejo Deliberante, se encuentra reglado en su artículo 71, apartado 9, la facultad de dictar Ordenanza que hagan al que hacer del Departamento de San Carlos;



ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS ORDENA:

Art. 1°-Establézcase las modificaciones y agregados, expresadas en U.T.M (Unidades Tributarias Municipales) a todos aquellos ítems informados en planilla adjunta que conforman la Ordenanza Tarifaria N° 417/95 que han sido tratados por las áreas intervinientes, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera.-

CAP II. TASAS DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS (modificación completa)

ART. 9. SELLADO Y DERECHOS DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

- Formulario de Solicitud. 100 UTM
- Por cada folio subsiguiente. 15 UTM

Honorable Concejo Deliberante SAN CARLOS - Mendoza



ORDENANZA Nº 1943/2022

CAP III. ART 10. POR DERECHOS DE APROBACIÓN DE PLANOS, SE COBRARÁ SEGÚN EVALUACIÓN SIGUIENTE Y ATENDIENDOSE A SUS CARACTERISTICAS.

(modificaciones y agregados)

1. VIVIENDAS

Se cobrará el tipo de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Construcción en ladrillos y ladrillones.
- b. Construcción en bloques.
- c. Construcción de prefabricadas.
 - a/1. Techos de hormigón armado, loseta o escuadrías de madera entablonado y tejas terminación de 1°, con detalles de lujo el m². 2100 UTM
 - a/2. Techos de losa de hormigón armado, losetas o escuadrías de madera entablonado o tejas. Terminación de 1° el m². 1800 UTM
 - a/3. Techos de losa de hormigón armado losetas o escuadrías de madera entablonado o tejas. Terminación económica el m². 1500 UTM
 - a/5. Techos de chapa, rollizos caña, barro y fieltro asfaltico. Terminación económica el m². 1000 UTM
 - b/1. Techos de hormigón armado, losetas o escuadrías de madera entablonado y tejas. Terminación económica el m². 1300 UTM
 - b/2. Techos de chapa, rollizos, caña, barro y fieltro asfaltico. Terminación económica el m². 1000 UTM
 - c/1. Terminación de 1° el m². 500 UTM
 - c/2. Terminación económica el m². 500 UTM
 - D. Cambios de techo se cobrará el m². 500 UTM
 - E. impermeabilización se cobrará el m² más la inspección correspondiente a la zona de ubicación (Urbana o Rural). 500 UTM

2. PILETAS EN BODEGAS POR HORIZONTALES

- 1. 500 a 2.000hl. 180 UTM
- 2. 2.001 a 10.000 hl. 180 UTM
- 3. 10.001 a 50.000 hl. 150 UTM
- 4. 50.001 a 100.000 hl. 150 UTM
- 5. 100.001 a 500.000 hl. 100 UTM
- 6. 501.000 hl en adelante. 100 UTM







Honorable Concejo Deliberante SAN CARLOS - Mendoza



ORDENANZA Nº 1943/2022

3. CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO

PLANOS DE NICHEROS TIPO MUNICIPAL

- 1. Planos de tres (3) nichos. 8700 UTM
- 2. Planos de cuatro (4) nichos. 11600 UTM
- 3. Planos de ocho (8) nichos. 23200 UTM

PLANOS DE CRIPTA TIPO MUNICIPAL

Para adquirir planos de criptas municipal. 8700 UTM

1. MAUSOLEOS Y PANTEONES

Con sótano y revestimiento de mármol o granito en más de un frente por nicho. 2320 UTM

2. NICHEROS

- Categoría 1 con revestimiento de mármol el m². 2000 UTM
- Categoría 2 con terminación económica el m². 1500 UTM

3. DERECHOS DE INSPECCIÓN PARA TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES

Para el total de las inspecciones de obra (zanja, fundación, dintel, lona, obras sanitarias, y todo aquello que no se mencione anteriormente. 4000 UTM

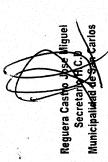
4. DERECHOS VARIOS

- a. Por abrir o trasladar una puerta, ventana, portones, vidrieras. 500 UTM
- b.Por los trabajos no especificados en el ítem anterior. 500 UTM.
- c. Construcción de piletas o piscinas de natación con fines comerciales para cada m³. 300 UTM
- d. Construcción de piletas o piscinas en casas de familias por cada m³. 350 UTM
- e. Construcción de tanque elevado de agua de establecimientos, industrias o comerciales, por m³. 600 UTM
- f. Construcción estructura metálica sobre vereda por mtrs². 700 UTM
- g. Por la colocación de letreros y marquesinas, se cobrará por las dimensiones de acuerdo al siguiente detalle:
 - 1. Hasta 2,00 mts². 1500 UTM
 - 2. De 2,01mts² a 5.00 mts². 1300 UTM
 - 3. 5.01 mts² en adelante. 1100 UTM

5. CONDICIONES DE REPARACIONES Y OTROS EN CALLES Y VEREDAS

a. Incluye las roturas realizadas por particulares, entidades y/o empresas públicas y/o privadas.

CLAUDIO ARIEL MEN
PRESIDENTE
H.C.D. SAN CARLO



Honorable Concejo Deliberante SAN CARLOS - Mendoza



ORDENANZA Nº 1943/2022

- 1. Por roturas de calles pavimentadas, por trabajos de conexiones, reparación y otros que hagan a la presentación de servicio en el departamento, se deberá abonar por m². 3900 UTM
- 2. Por roturas de calles sin pavimentar, por trabajos de conexión, reparación y otros, que hagan a la prestación de servicios en el departamento, se deberá abonar por mts². 1800 UTM
- 3. Por roturas de veredas para conexión de servicios en vivienda, se abonará por mts². 1500 UTM
- b.Incluye las roturas por entidades y/o empresas públicas y/o privadas.
 - 1. Por roturas de calles pavimentadas por trabajos de conexión, reparación y otros que hagan prestación de servicio en el departamento, se deberá abonar por mts². 2400 UTM
 - 2. Por roturas de calles sin pavimentar por trabajos de conexión, reparación y otros que hagan prestación de servicio en el departamento, se deberá abonar por mts². 1200 UTM

6. LINEAS Y NIVELES

Por líneas y niveles para construcciones generales. 400 UTM Por líneas y niveles en el cementerio. 200 UTM

7. CERTIFICADOS

Por cada certificado de terminación de obra y por cualquier otro certificado solicitado en la Dirección de Obras Públicas. 800 UTM

En caso de ser solicitado en zona rural. 1200 UTM

8. PLANOS DE TIPO MUNICIPAL

Plano municipal hasta 50mts². 10000 UTM Plano municipal mayor a 50mts². 15000 UTM

9. PLANOS DE RELEVAMIENTO

Para la presentación de planos de relevamiento. Aforo del relevamiento. 6000 UTM

- a) Abonará 500% si "no se encuentra emplazado"
- b) Abonará 900% si "se encuentra emplazado"
- c) Abonará 1900% por solicitud de boca de fuerza provisoria para construcciones menores (cierre perimetral, puente, etc.) y efectúa obras no estipuladas o declaradas en solicitud (Vivienda).
- d) Abonará 1900% por solicitar Plano Municipal y no cumplir con lo especificado en el mismo.







Honorable Concejo Deliberante SAN CARLOS - Mendoza



ORDENANZA Nº 1943/2022

10. DESARCHIVO DE EXPEDIENTES

Por desarchivo de cada expediente se abonará el 10% del valor actualizado de los aforos.

11. TRAMITACIÓN DE PLANOS DE SUBDIVISIÓN Y **FRACCIONAMIENTO**

- Hasta cinco (5) lotes. 800 UTM
- Por cada lote adicional. 250 UTM

12. INSPECCIONES

- Inspecciones en Radio Urbano. 250 UTM
- Inspecciones en Radio Rural. 300 UTM

13. POZOS SEPTICOS O SOTANOS

- a) Por construcción de pozo séptico. 500 UTM
- b) Por construcción de sótanos por mts². 1000 UTM

14. DEMOLICIONES

- a) Radio urbano por metro lineal de frente. 400 UTM
- b) Zona rural por edificación. 700 UTM

15. DENUNCIAS – PRÓRROGAS

Por cada solicitud de denuncia, prórroga, modificaciones de carpetas técnicas y otros.

- a) Urbano. 400 UTM
- b) Rural. 700 UTM

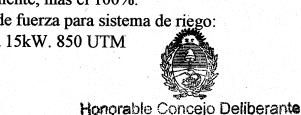
CAP IV. ART 11. DERECHOS DE APROBACIÓN Y HABILITACIONES DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS (modificaciones y agregados)

Por derechos de Inspección, aprobación y habilitación.

- 1. Instalaciones eléctricas domiciliarias:
- 1.Hasta 50mts²de superficie cubierta. 600 UTM
- 2.De 51mts² a 100mts² de superficie cubierta. 800 UTM
- 3.De 101 mts² en delante de superficie cubierta. 1000 UTM
- 2. Instalaciones eléctricas en edificios industriales. Boca Monofásica:
- 1. Hasta 50 mts² de superficie cubierta. 800 UTM
- 2.De 51mts² a 100mts² de superficie cubierta. 1000 UTM
- 3.De 101 mts² en delante de superficie cubierta. 1200 UTM
- 4. Por boca trifásica abonará de acuerdo a los ítems mencionados anteriormente, más el 100%.

SAN CARLOS - Mendoza

- 3. Por boca de fuerza para sistema de riego:



1.De 5kW a 15kW. 850 UTM







ORDENANZA Nº 1943/2022

- 2.De 16kW a 50kW. 900 UTM
- 3.De 51kW en adelante. 1500 UTM
- 4. Instalación de motores, bombas y molinos. 1000 UTM
- 5. Instalaciones de carácter temporario:
- 1. Todo aquello que genere recreación o esparcimiento (circos, parques, encuentros culturales, etc.). 2500 UTM
- 2. Para obras de mejoras (cierre perimetral, puente, obra menor, etc.). 900 UTM
- 6. Permiso de conexión para generación distribuida. 3000 UTM

CAPITULO V, ARTÍCULO 12. DERECHOS DE HABILITACIÓN E INSCRIPCIONES (modificación completa y agregados)

- 1. Abonarán por única vez al iniciar el trámite, el Derecho de Habilitación de Comercio e Industria. 100 UTM
- 2.Las ventas ambulantes que se realicen en el departamento tendrán vigencia por 6 meses, utilizando cualquier modalidad de transporte, quedando sujetas por derechos de Inspección y control de seguridad e higiene. 1000 UTM
- 3. Inscripción de Comercios No radicados en el Departamento y que comercializan con el municipio, válido por 1 año. 1500 UTM
- 4. Inscripción de Profesionales No Radicados en el Departamento, válido por 1 año. 1500 UTM

CAPITULO VI, ARTÍCULO 13. INC. II (agregados)

Bodega Artesanal

- a) Actividad Principal. 1000 UTM
- b) Anexo a otra industria o negocio. 600 UTM

Cervecería Artesanal

- a) Actividad Principal. 1000 UTM.
- b) Anexo a otra industria o negocio. 600 UTM

CAPITULO XIV. ART 22. RENTAS DIVERSAS (modificación y agregados)

Trámites en Subdirección de Catastro

- 1.Por cada Derecho de Transferencias, Unificaciones, Subdivisiones y/o similares. 800 UTM
- Certificado de Transferencia, Posesión y/o Ubicación, Unificación, Subdivisión. 300 UTM

Cursos de Capacitación









opens programme and combined the

250° Fundación del Fuerte de San Carlos. "Valorar nuestra historia... es construir nuestro futuro"

ORDENANZA Nº 1943/2022

- 1. Por cursos de capacitación dictados por Personal Municipal, cualquiera sea su fin. 500 UTM
- 2. Certificado de curso realizado (manipulación de alimentos y otros). 500 UTM

Libreta de Sanidad válida por 1 año, con Visación Médica.

- Tramitar por 1era vez o renovar libreta de sanidad. 500 UTM
 Certificado de Libre Deuda
- 1. Por cada certificado emitido a los contribuyentes que se encuentran al día en todo concepto. 300 UTM

Licencia Nacional de Conducir

- Otorgamiento por primera vez o renovación para Conductores Particulares. 1300 UTM
- Otorgamiento por primera vez o renovación para Conductores Profesionales. 900 UTM
- 3. Renovación para conductores particulares mayores de 65 años. 600 UTM

Art.2°-Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal, en caso de ser necesario, a reglamentar dentro del marco dispuesto por la presente Ordenanza, los procedimientos y requisitos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.-

Art. 3°- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.
PARTO ADDRAGA ARTO Dado en la Sala de Sesiones a los veintisiete días del mes de octubre del año

ADDRAGA ARTO DADO MARTO DE COMUNICACIONES.

Reguera Castro Jose Miguel Secretare H.C.D Municipalidad de San Carlos

Münicipal dad de San Carlos

Honorable Concejo Deliberante SAN CARLOS - Mendoza CLAUDIO ARIEL MENDEZ
PRESIDENTE
H.C.D. SAN CARLOS

DESPACHO GENERAL

Ordenanza Nº 1943 | 22

Promulgada por Decreto. 2356/22...

De Fecha OZ - WOVIEN - ZOZZ